

# Constitución de sociedades por escritura pública

Las sociedades civiles y comerciales, por regla general se constituyen por escritura pública, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio.

Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



## Qué debe contener la escritura?

- ✓ El nombre y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes. Con el nombre de las personas naturales deberá indicarse su nacionalidad y documento de identificación legal; con el nombre de las personas jurídicas, la ley, decreto o escritura de que se deriva su existencia.
- ✓ La clase o tipo de sociedad que se constituye y el nombre de la misma, formado como se dispone en relación con cada uno de los tipos de sociedad que regula este Código.
- ✓ El domicilio de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.
- ✓ El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquel.
- ✓ El capital social, la parte del mismo que se suscribe y la que se paga por cada asociado en el acto de la constitución. En las sociedades por acciones deberá expresarse, además, el capital suscrito y el pagado, la clase y valor nominal de las acciones representativas del capital, la forma y términos en que deberán cancelarse las cuotas debidas, cuyo plazo no podrá exceder de un año.
- ✓ La forma de administrar los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los administradores, y de las que se reserven los asociados, las asambleas y las juntas de socios, conforme a la regulación legal de cada tipo de sociedad.
- ✓ La época y la forma de convocar y constituir la asamblea o la junta de socios en sesiones ordinarias o extraordinarias, y la manera de deliberar y tomar los acuerdos en los asuntos de su competencia.
- ✓ Las fechas en que deben hacerse inventarios y balances generales, y la forma en que han de distribirse los beneficios o utilidades de cada ejercicio social, con indicación de las reservas que deban hacerse.
- ✓ La duración precisa de la sociedad y las causales de disolución anticipada de la misma.
- ✓ La forma de hacer la liquidación, una vez disuelta la sociedad, con indicación de los bienes que hayan de ser restituidos o distribuidos en especie, o de las condiciones en que, a falta de dicha indicación, puedan hacerse distribuciones en especie.

- ✓ Si las diferencias que ocurran a los asociados entre sí o con la sociedad, con motivo del contrato social, han de someterse a decisión arbitral o de amigables componedores y, en caso afirmativo, la forma de hacer la designación de los árbitros o amigables componedores.
- ✓ El nombre y domicilio de la persona o personas que han de representar legalmente a la sociedad, precisando sus facultades y obligaciones, cuando esta función no corresponda, por la ley o por el contrato, a todos o a algunos de los asociados.
- ✓ Las facultades y obligaciones del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos.
- ✓ Los demás pactos que, siendo compatibles con la índole de cada tipo de sociedad, estipulen los asociados para regular las relaciones a que da origen el contrato.

### Consulta de nombre

Consulta previamente que el nombre seleccionado no esté siendo utilizado por una persona jurídica o establecimiento de comercio ya matriculado (art. 35 del Código de Comercio).

Ingresa a [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co) y digita la razón social y/o sigla a consultar. También puedes acercarte a cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio.

Recuerda que la naturaleza de la persona jurídica como anónima, limitada, comandita, no son diferenciadores para la selección del nombre.



### Radicación del trámite

- Quien presenta la documentación en nuestras ventanillas debe exhibir su documento de identidad original y vigente. (Ley 1429 de 2010; artículos 4, 5 y 6 Decreto 489 de 2013; Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).
- Copia de la escritura pública; cuando las personas nombradas como dignatarios de la sociedad (gerentes, subgerentes, revisores fiscales, miembros de junta directiva y sus suplentes), no hayan firmado el documento de constitución, acreditar las aceptaciones a los cargos de cada una de ellas y aportar sus números de identificación e indicar la fecha de su expedición.
- Si uno o varios constituyentes actúan mediante apoderado, es necesario anexar poder con las formalidades legales y las facultades precisas.
- Diligenciar el formulario de REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES, suscrito por el representante legal.
- En caso de aportes de inmuebles al capital social, la constitución se hará por escritura pública la cual deberá registrarse, además, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de los bienes.
- Informar las responsabilidades tributarias y los códigos CIU.
- Documentos para acceder a los beneficios de la ley 1780 de 2016, en el evento de cumplir con los presupuestos informados anteriormente.

- Cancelar el valor correspondiente al impuesto de registro departamental y los derechos de inscripción por el documento de constitución, los cuales se liquidarán con la tarifa vigente al momento de solicitar el registro.
- Por concepto de la Matrícula se liquida de acuerdo con las Tarifas de Registro Mercantil para el año que se solicita la matrícula, con el activo total declarado en el formulario ANEXO MATRICULA MERCANTIL. Las Tarifas de Registro, las podrá consultar en la siguiente página web: <http://www.ccmpec.org.co> Link "TARIFAS".
- Si se va a matricular establecimiento de comercio a nombre de la sociedad, en el municipio de Manizales, se debe suministrar el área total en Mts<sup>2</sup> y el número de ficha catastral del inmueble donde este funciona o funcionará (la puedes encontrar en la factura de Aguas de Manizales o en la del predial).

### RECOMENDACIONES...

- Comprueba que los estatutos cumplan, por lo menos, con lo establecido en el artículo 110 del Código de Comercio.
- Con la constitución de la sociedad, debe solicitarse el registro de libros de comercio, tales como el de actas de junta de socios o asamblea de accionistas y el de registro de accionistas o registro de socios, según sea el caso, petición que debe suscribir el representante legal.

**Este trámite se puede radicar también de forma virtual, encuentra los instructivos en nuestra página web**

<https://www.ccmpec.org.co/tramites-virtuales-y-presenciales/>

### SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SISTEMA PREVENTIVO DE FRAUDES

El Sistema Preventivo de Fraudes (SIPREF), fue creado para prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro, modifique la información que reposa en ellos con la intención de defraudar a la comunidad (Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

En cumplimiento de ello, realizamos las siguientes validaciones:

- Verificación de identidad de quien radica el trámite, validando la información por medio de mecanismos de identificación biométrica o por los mecanismos disponibles autorizados por la Circular Externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades. Dejamos evidencia de esta información en los archivos documentales de la persona jurídica.
- Verificación del documento de identidad de las personas nombradas en los cargos sujetos a inscripción en las Cámaras de Comercio, en la Registraduría Nacional Del Estado Civil o en la página de Migración Colombia, cuando las personas nombradas son extranjeras identificadas con cédula de extranjería vigente. Si es el documento de identidad corresponde a pasaporte, debe adjuntarse copia del mismo.
- Notificación de los trámites que modifican la información de la entidad, mediante alertas que llegan a los diferentes medios de contacto reportados en el formulario RUES.



## Desistimiento del trámite

Ten en cuenta que una vez la solicitud de inscripción sea revisada por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, si se advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por parte del peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.

En caso de haber tenido un requerimiento y no desear el reingreso del trámite, por favor radica la respectiva **cuenta de cobro** a través del correo electrónico [contactenos@ccm.org.co](mailto:contactenos@ccm.org.co).

El modelo de cuenta de cobro puedes encontrarlo en el enlace <https://www.ccmopc.org.co/formatos-y-formularios/> "Formato de cuenta de cobro".

## Importante!

De acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, la falsedad de los datos que se suministran al Registro Mercantil será sancionada conforme al Código Penal. La ley obliga a las Cámaras de Comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para tu tranquilidad reporta información veraz, ello te evitará futuros inconvenientes.



## Consulta el estado de tu trámite:

Ingresa a la página web <https://www.ccmopc.org.co/servicios-en-linea/> selecciona opción "Estado de trámites Registro Mercantil y ESAL" y selecciona cualquiera de las opciones de búsqueda. También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes presentando el recibo de pago.

Si requieres asesoría virtual o presencial, o si deseas radicar tu documentación de forma física en nuestra sede principal, puedes agendar tu cita en nuestra página web <https://www.ccmopc.org> opción **Agenda tu asesoría**, link <https://turno-virtual-camara-manizales.web.app/>

## Contactos:

 +57(606)8962121

 [contactenos@ccm.org.co](mailto:contactenos@ccm.org.co)